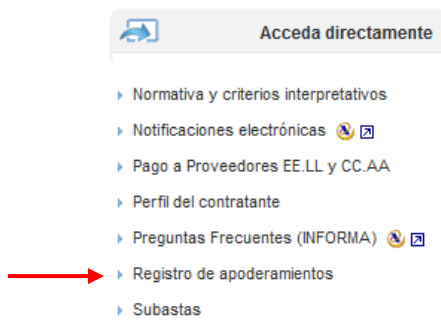




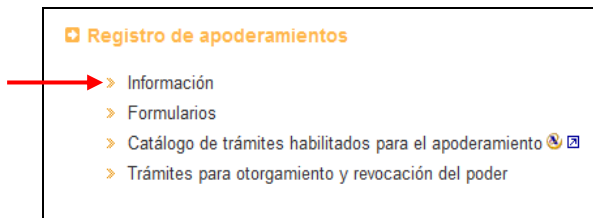
GUÍA DE APODERAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES Y ACTUACIONES EN MATERIA TRIBUTARIA POR INTERNET

- (1) El Registro de apoderamientos para la realización de trámites y actuaciones por internet está regulado por la Resolución de 18 de mayo de 2010, y modificada por la Resolución de 24 de enero de 2012 (BOE, 02-febrero-2012).

Se puede acceder a esta Normativa desde la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, seleccionando en el menú lateral derecho, en el apartado **Acceda directamente**, la opción **Registro de Apoderamientos**.



Y dentro del apartado **Información**, seleccionando **Forma y procedimiento**.



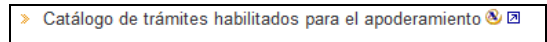
(2) FORMAS DE REALIZAR O REVOCAR UN APODERAMIENTO:

- Por **Comparecencia** ante la Agencia Tributaria: Para ello deberá utilizar los formularios que se recogen en **la Resolución de 24 de enero de 2012**, y que puede cumplimentar y descargar en formato PDF, pulsando en el menú de Registro de Apoderamientos sobre la opción de **Formularios**.
- Mediante **documento público o privado** con firma notarialmente legitimada. El documento de acreditación del apoderamiento deberá ajustarse al contenido del anexo recogido en la Resolución de 24 de enero de 2012.
- Por **INTERNET** mediante certificado de firma electrónica autorizado por la Agencia Tributaria, o mediante CI@ve PIN.

(3) APODERAMIENTO POR INTERNET:

Desde el menú de **Registro de apoderamientos** podremos realizar las siguientes acciones:

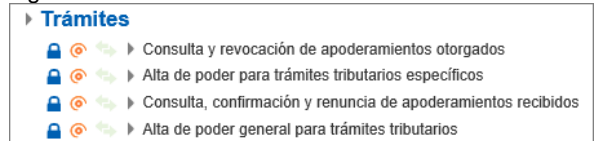
- Consultar los trámites que pueden ser apoderados, tanto generales como específicos.



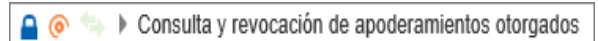
- Otorgar y revocar apoderamientos.



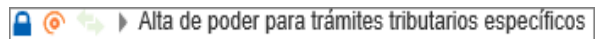
Esta última opción nos permitirá realizar los siguientes trámites:



- Consultar los apoderamientos otorgados y revocarlos.



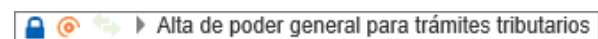
- Dar de alta un apoderamiento específico.



- Consultar y confirmar los apoderamientos recibidos, para aquellos trámites que requieran la aceptación por parte del apoderado. Y la posibilidad del apoderado a renunciar a un apoderamiento recibido, siempre que acredite que dicha renuncia se ha comunicado de manera fehaciente al representado; para ello deberá adjuntar en formato PDF la copia escaneada del documento que envió al poderdante informándole de la renuncia al apoderamiento.



- Dar de alta un apoderamiento general. La extensión del apoderamiento a nuevos trámites que se habiliten sucesivamente. No exigirá el otorgamiento de nuevos poderes.



TRÁMITES GENERALES	
Código	Descripción
GENERALLEY58	PODER GENERAL PARA TRÁMITES O ACTUACIONES RELACIONADOS EN EL ARTÍCULO 46.2 DE LA LEY 58/2003
GENERALDATPE	PODER GENERAL PARA TRÁMITES DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES
GENERALNOT	PODER GENERAL PARA RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS (IMPLICA EL CONSENTIMIENTO A LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS AL APODERADO)

NOTA: El apoderamiento para la **recogida por Internet de certificados tributarios** se encuentra también disponible bajo el trámite general **GENERALDATPE** (poder general para trámites de consulta de datos personales).